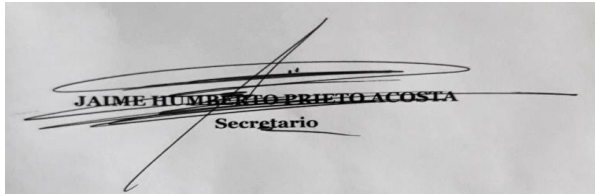


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud demandante; proceso archivado. Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : Proceso Nr.58-2017. Deslinde y amojonamiento
Código : 253724089001-2017-00077-00
Demandante : PABLO EMILIO SALGUERO
Demandado: SANTOS LINARES

Sustanciación civil Nro. 516-2021

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la solicitud formulada por la demandante, de conformidad con el art. 114 del C.G. del P., se DISPONE:

1. ORDENAR, previo desarchivo, por secretaría expedir copia del expediente con destino a la demandante, quien deberá cancelar las expensas de desarchivo y de la expedición de las copias. Para el efecto, indíquesele el valor y la forma de cancelar las expensas; una vez acredite el pago se procederá a lo pertinente. Déjense las constancias del caso.

2. COMUNICAR esta decisión a la interesada, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

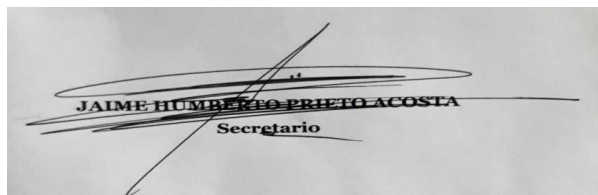


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se reciben comunicaciones de entidades bancarias. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 034-2018. EJECUTIVO
Código : 253724089001-2018-00046-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : CESAR ERNESTO URREGO GONZALEZ

Sustanciación civil Nr. 517- 2021

Visto el informe anterior, agréguese a los autos las comunicaciones provenientes del Banco de Occidente y Davivienda, en relación con la inexistencia de vínculo comercial del demandado con la entidad.

COMUNICAR esta decisión a la interesada, por medio virtual.

NOTIFIQUESE

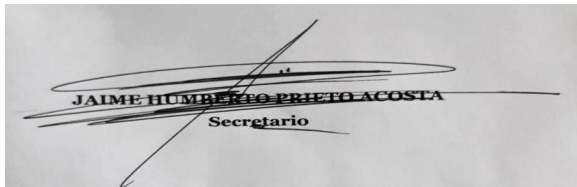


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial remitido por la señora ALIX ROCIO BELTRAN LEAL; inmueble involucrado en la Tutela Rad. 011-2021, remitida al Juzgado Civil del Circuito de Gachetá con impugnación sentencia; así mismo, se allega comunicación de Corpoguavio. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 019-2021. Tutela
Radicación: 253724089001 - 2021-00069- 00
Accionante: Personero Municipal de Junín
Demandado: ICCU- Alcaldía Municipal de Junín

Sustanciación civil Nro. 518-2021

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que quien promueve la acción es el señor Personero Municipal de Junín, se DISPONE:

1. PONER en conocimiento de la ciudadana ALIX ROCIO BELTRAN LEAL, a través del correo electrónico del cual proviene la comunicación, que sus inquietudes deben ser informadas al señor Personero Municipal de Junín, quien ostenta la calidad de accionante en este causa.
2. TENER en cuenta la comunicación remitida por CORPOGUAVIO, en relación con la sentencia de tutela emitida por este despacho. Una vez retorne el expediente de la Corte Constitucional, agréguese al expediente.
3. COMUNICAR esta decisión al Personero Municipal, por medio virtual, reenviando el correo remitido por la mencionada ciudadana y la comunicación expedida por Corpoguavio.


NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe comunicación proveniente de Superintendencia de Notariado. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 014-2021. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2021-00021-00

Demandante: Luz Marina León Rojas

Demandado: Herederos Indeterminados de Félix Calderón y Otros

Sustanciación Civil No. 519- 2021

En virtud del informe secretarial, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el pronunciamiento de la Superintendencia de Notariado y Registro, en respuesta al Oficio No. 77 del 17 de junio de 2021.
2. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión al apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE.

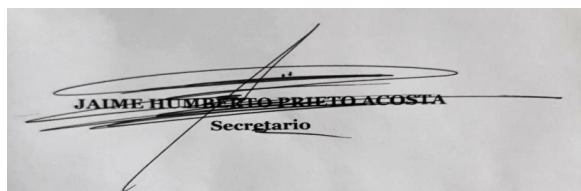


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund., noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación civil Nr.520-2021

Referencia: Proceso Nro. 20-2021. Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2021-00045-00

Demandante: Rosa Elba Cortés Chitiva

Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados de Pablo Emilio Cortés Bejarano y Otros

En virtud del informe anterior, se DISPONE :

- 1.- AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación remitida por la Agencia Nacional de Tierras, en respuesta al oficio No. 93 del 23 de junio de 2021.
2. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

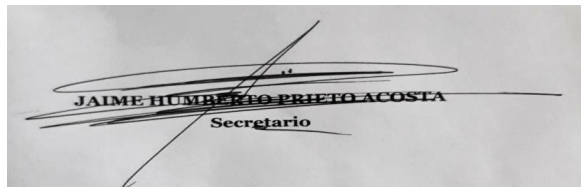


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund., noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)


Sustanciación civil Nr.521-2021

Referencia: Proceso Nro. 09-2019. Pertenencia Agraria
Radicación: 253724089001-2019-00029-00
Demandante: Luis Miguel Chitiva
Demandados: Juan de Jesús Beltrán y Otros

En virtud del informe anterior, se DISPONE :

- 1.- AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación remitida por la Agencia Nacional de Tierras, en respuesta al oficio No. 150 del 11 de marzo de 2020.
2. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

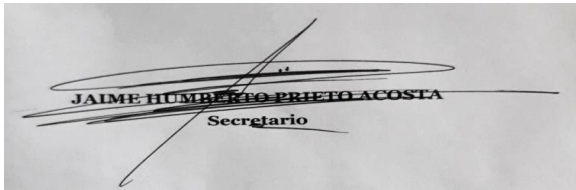


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con solicitud apoderado . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIEGO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.024-2018. Pertenencia

Código: 253724089001-2018-00031-00

Demandante: TERESA MANCERA

Demandada: Herederos Indeterminados de QUINTILIANO MANCERA y Otros

Sustanciación Civil Nr. 522-2021

Visto el informe anterior, en atención al poder allegado, otorgado por la demandante al Dr. SIERVO OCTAVIO ALVAREZ LADINO, se DISPONE:

1. RECONOCER personería para actuar como apoderado de la demandante, al Dr. SIERVO OCTAVIO ALVAREZ LADINO, en los términos y para los efectos del mandato allegado.
2. COMUNICAR esta decisión al petente, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

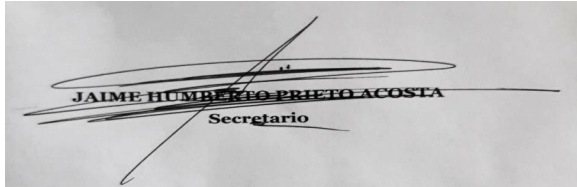


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con solicitud apoderado . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.032-2015. Sucesión
Código: 253724089001-2015-00038-00
Causantes: Abraham Beltrán Rodríguez y Otra

Sustanciación Civil Nr. 523-2021

Visto el informe anterior, en atención al poder allegado, otorgado al Dr. ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS, se DISPONE:

1. RECONOCER personería para actuar como apoderado de la adjudicataria DORISANA BELTRÁN PÉREZ, al Dr. ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS, en los términos y para los efectos del mandato allegado.
2. INCORPORAR al proceso la constancia de devolución del oficio 124 del 27 de Julio de 2021 y las copias que se anexan .
3. AUTORIZAR la expedición de copias de la partición, de la sentencia aprobatoria de la partición, con constancia de su ejecutoria, con destino y a costa del apoderado acá reconocido. En cuando a la copia para la protocolización, previamente deberá allegarse constancia del registro de la sentencia en la ORIP Gachetá.
4. COMUNICAR esta decisión al petente, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

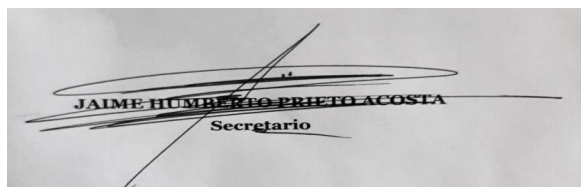


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con solicitud apoderado . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIEGO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 002-2020. Ejecutivo

Código: 253724089001 2020-00002 00

Demandante: Banco de Bogotá

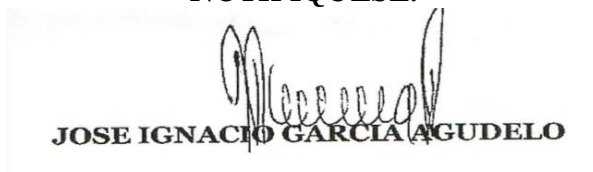
Demandada: Isabel de la Merced Rodríguez Beltrán

Sustanciación Civil Nr. 524-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la petición del apoderado de la entidad ejecutante, se DISPONE:

1. INSTAR al apoderado a estarse a lo resuelto en auto emitido el 9 de julio de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.
2. COMUNICAR esta decisión a la apoderada demandante y al curador ad-litem, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

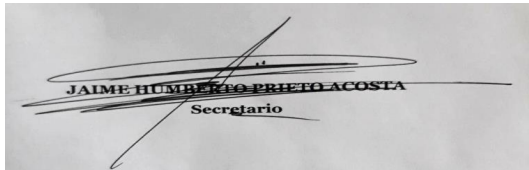


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado demandante. Sírvase dispone lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 2017-066. Pertenencia

Código radicación 253724089001 2017 00086 00

Demandante: OLGA MARINA RODRIGUEZ URREGO

Demandado : DERLY YANETH ALVARADO MENDEZ y otros

Sustanciación Civil Nr. 525 -2021

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos los documentos allegados por la parte actora.
2. ORDENAR, previa verificación de las respuestas emitidas por las entidades a las que se le comunicó la admisión de la demanda, remitir tales documentos. Ofíciase.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE

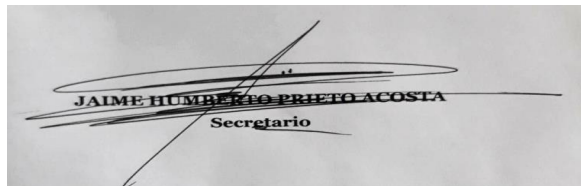


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund., noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial remitido por apoderada. Sírvase proveer.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Despacho Comisorio 002-2021. Jzdo. 11 Pequeñas Causa y Competencias Múltiples de Bogotá.

Radicación Proceso 2019-00411. Ejecutivo

Dte: ANA BEATRIZ RUEDA MOYA

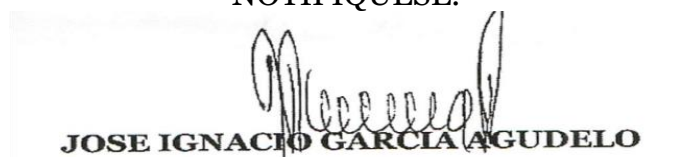
Ddo: NANCY RODRIGUEZ Y FRANCYNETH CAMACHO

Sustanciación civil Nr. 526-2021

Visto el informe anterior, en atención a la solicitud de la apoderada de la parte interesada en la diligencia comisionada, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, suministrar la información requerida por la apoderada de la parte actora, Dra. Alicia Eugenia Mahecha Tovar, relacionada con la entidad designada como secuestre, esto es, ALC CONSULTORES S.A.S., Nit 904468915.
2. COMUNICAR esta decisión a la apoderada de la parte interesada, por medio virtual, a fin de que confirme oportunamente su asistencia.

NOTIFÍQUESE.

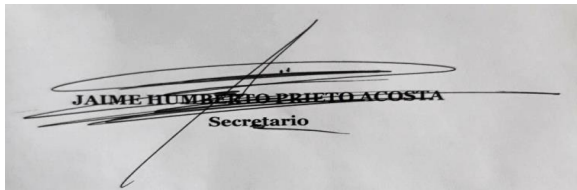


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega escrito por el apoderado designado en amparo de pobreza. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 06-2021. Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: GLORIA CECILIA GARZÓN DÍAZ

Sustanciación Civil Nr.527-2021

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el Dr. LISANDER RODRIGUEZ OCAMPO, abogado designado como amparador de pobre de la señora GLORIA CECILIA GARZÓN DÍAZ, respecto a encontrarse vinculado a la Rama Judicial, lo que constituye un impedimento para el ejercicio de dicho cargo, afirmación que se entiende hecha de buena fe. En consecuencia, se DISPONE:

1. TENER por justificada la no aceptación del cargo de apoderado amparador de pobre efectuado al Dr. LISANDER RODRIGUEZ OCAMPO
2. DESIGNAR en su remplazo al Dra. Dra. NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO , como apoderado amparador de pobreza de la solicitante, para los fines indicados en auto anterior.
3. Comunicar la designación en los términos del art. 154 del CGP, para que proceda a manifestar la aceptación y tomar posesión del cargo.
4. Comunicar esta decisión a la solicitante, a través del Señor Personero Municipal de Junín.

NOTIFÍQUESE.

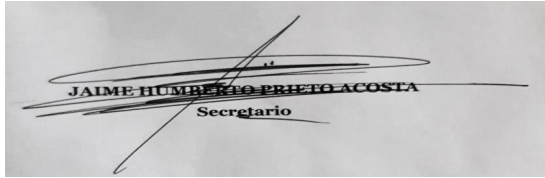


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 25 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial remitido por apoderada interviniente. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 019-2021. SUCESION DOBLE INTESTADA
Radicación: 253724089001 - 2021-00043 - 00
Causantes: Ana Bertha Clementina León y Pablo Heraclio Rodríguez

Sustanciación civil Nro. 528-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la información suministrada por la Dra. Ana Lucia Orjuela Parada, en relación con el presunto heredero PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ, se DISPONE:

1. Para efectos de la consulta ordenada en auto anterior -12 de noviembre de 2021-, téngase en cuenta la información suministrada en el memorial que se resuelve.
2. OFICIAR a la Registraduría Municipal de Yacopí, Cundinamarca, a fin de que se remita el registro civil de nacimiento de la mencionada persona, nacida el 4 de marzo de 1975; de ser necesario solicítese la colaboración de la Registraduría municipal de Junín.
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados reconocidos, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

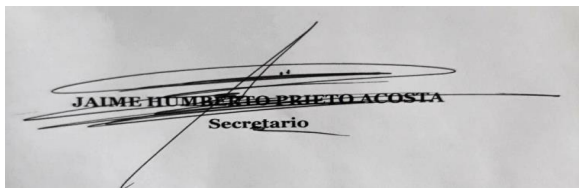


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe el expediente de la tutela Nr. 15-2019 de la Corte Constitucional , donde se excluye de revisión . Sírvase ordenar lo proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

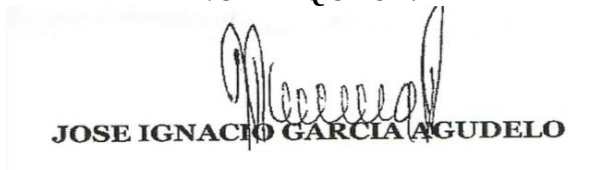
Referencia: Proceso Nr. 015-2019. Tutela
Radicación: 253724089001 - 2019-00107- 00
Accionante : DIANA PAOLA REYES MANCERA –Agente oficioso
Accionado : ECOOPSOS E.P.S

Sustanciación civil Nro. 529–2021

Visto el informe que precede, recibido el expediente de la Corte Constitucional , donde se excluye de revisión la sentencia del 16 de diciembre de 2019, dentro de la acción de tutela presentada por DIANA PAOLA REYES MANCERA como agente oficioso de ROSA MARIA REYES GUTIERREZ, se DISPONE:

1. PONER en conocimiento de la accionante el regreso del expediente .
2. DISPONER , previas las anotaciones en los libros radicadores , el archivo del expediente .
3. COMUNICAR esta decisión a la accionante por el por medio virtual y/o medio más expedito .

NOTIFÍQUESE.

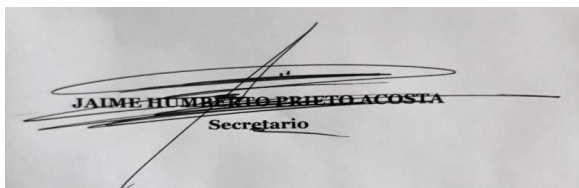


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe el expediente de la tutela Nr. 16-2019 de la Corte Constitucional , donde se excluye de revisión . Sírvase ordenar lo proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

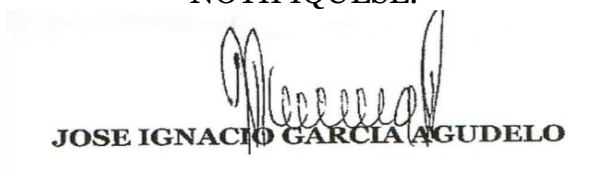
Referencia: Proceso Nr. 016-2019. Tutela
Radicación: 253724089001 - 2019-00109- 00
Accionante : ANGIE CAROLINA BELTRAN MUÑOZ –Agente oficioso
Accionado : CONVIDA E.P.S

Sustanciación civil Nro. 530–2021

Visto el informe que precede, recibido el expediente de la Corte Constitucional , donde se excluye de revisión la sentencia del 18 de diciembre de 2019, dentro de la acción de tutela presentada por ANGIE CAROLINA BELTRAN MUÑOZ como agente oficioso de JESUS EDILBERTO BELTRAN AMAYA, se DISPONE:

1. PONER en conocimiento de la accionante el regreso del expediente .
2. DISPONER , previas las anotaciones en los libros radicadores, el archivo del expediente .
3. COMUNICAR esta decisión a la accionante por el por medio virtual y/o medio más expedito .

NOTIFÍQUESE.

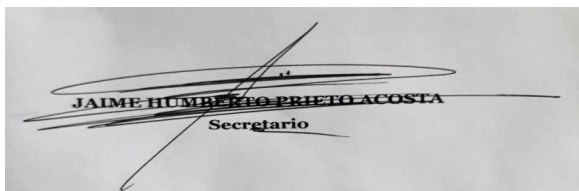


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe el expediente de la tutela Nr. 17-2019 de la Corte Constitucional , donde se excluye de revisión . Sírvase ordenar lo proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

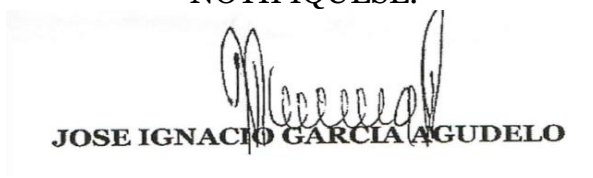
Referencia: Proceso Nr. 017-2019. Tutela
Radicación: 253724089001 - 2019-00110- 00
Accionante : ANA LIGIA RAMOS GARZON –Agente oficioso
Accionado : CONVIDA E.P.S

Sustanciación civil Nro. 531–2021

Visto el informe que precede, recibido el expediente de la Corte Constitucional , donde se excluye de revisión la sentencia del 18 de diciembre de 2019, dentro de la acción de tutela presentada por ANA LIGIA RAMOS GARZON como agente oficioso de GRACIELA GARZON JIMENEZ ROSA, se DISPONE:

1. PONER en conocimiento de la accionante el regreso del expediente .
2. DISPONER , previas las anotaciones en los libros radicadores , el archivo del expediente .
3. COMUNICAR esta decisión a la accionante por el por medio virtual y/o medio más expedito .

NOTIFÍQUESE.

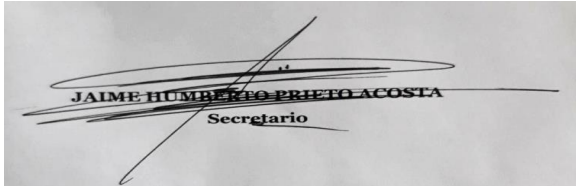


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe el expediente de la tutela Nr. 18-2019 de la Corte Constitucional , donde se excluye de revisión . Sírvasse ordenar lo proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

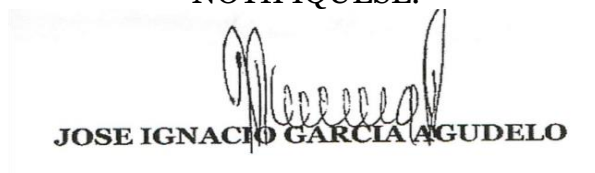
Referencia: Proceso Nr. 018-2019. Tutela
Radicación: 253724089001 - 2019-00111- 00
Accionante : VICTOR GERMAN DUARTE MUÑOZ
Accionado : CONVIDA E.P.S

Sustanciación civil Nro. 532-2021

Visto el informe que precede, recibido el expediente de la Corte Constitucional , donde se excluye de revisión la sentencia del 18 de diciembre de 2019, dentro de la acción de tutela presentada por VICTOR GERMAN DUARTE MUÑOZ, se DISPONE:

1. PONER en conocimiento de la accionante el regreso del expediente .
2. DISPONER , previas las anotaciones en los libros radicadores , el archivo del expediente .
3. COMUNICAR esta decisión a la accionante por el por medio virtual y/o medio más expedito .

NOTIFÍQUESE.

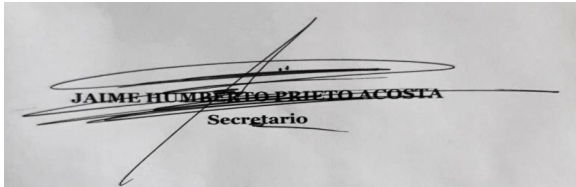


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que venció el término de inclusión en página web respecto del emplazamiento ordenado respecto de la demandada MARIA GLORIA RODRIGUEZ PRIETO. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

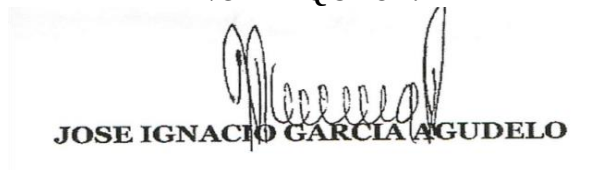
Referencia: Proceso Nr. 018-2020. EJECUTIVO
Radicación: 253724089001 - 2020-00054- 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA GLORIA RODRIGUEZ PRIETO

Sustanciación civil Nro. 533-2021

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta que se incluyó en la página web el emplazamiento respecto de la demandada MARIA GLORIA RODRIGUEZ PRIETO en los términos indicados por el art. 108 del Código General del Proceso, vencido el mismo, se DISPONE:

1. DESIGNAR como curador ad-litem de la demanda emplazada señora MARIA GLORIA RODRIGUEZ PRIETO al Dr. (a) DORA INES PRIETO VELASQUEZ, quien integra la lista de auxiliares de la justicia de este despacho, con quien se surtirá el acto de notificación personal del auto del dos (2) de octubre de 2020, mediante el cual se libra mandamiento de pago, recorriendo el traslado para contestar demanda y proponer excepciones, en los términos del decreto 806 de 2020.
2. ORDENAR, por secretaría, comunicar al (a) designado (a) su nombramiento, por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

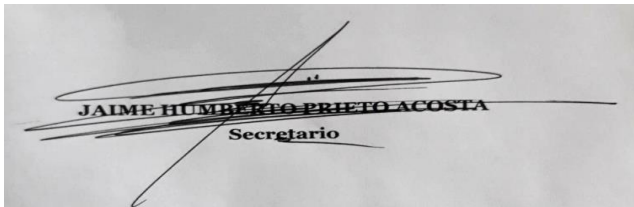


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que venció el término de inclusión en página web del proceso de Sucesión e igualmente venció el término del art. 492 del C.G.P, respecto de JOSE ELOY VERGARA CRUZ , quien guardo silencio. Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

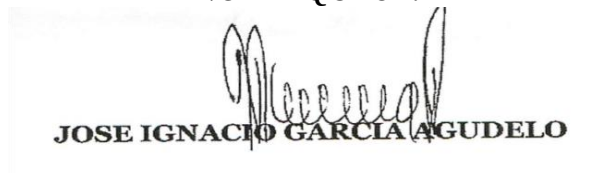
Referencia: Proceso Nr. 0009-2021. SUCESION INTESTADA
Radicación: 253724089001 - 2021-00018- 00
Causante : JOSE ELOY VERGARA RODRIGUEZ

Sustanciación civil Nro. 534-2021

Visto el informe que precede, vencido el término indicado en el art. 492 y 108 del Código General del Proceso , se DISPONE:

1. TENER surtida la inclusión del proceso en la pagina web de procesos de sucesión como lo dispone el art. 490 , parágrafo 1 del C.G. P.
2. TENER por notificado al pretense heredero JOSE ELOY VERGARA CRUZ C.C. 3.064.903 expedida en Junín - Cundinamarca, quien dentro del término establecido en el art. 492 ibidem, no efectúa pronunciamiento alguno frente a la participación en este tramite sucesoral .
- 3.- REQUERIR al apoderado demandante acredite el trámite efectuado respecto del oficio 140 del 23 de agosto de 2021., respecto de la medida cautelar decretada en auto del 19 de marzo de 2021.
3. COMUNICAR esta decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

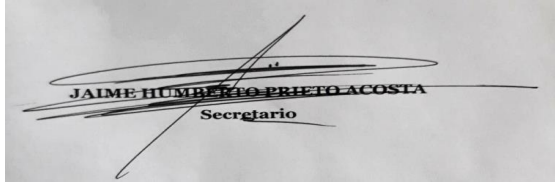


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA : Junín, Cund, Noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado del demandado SIERVO DE JESUS ACOSTA CRUZ y guardo silencio . Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 012-2020. Ejecutivo
Código: 253724089001-2020-00029-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: SIERVO DE JESUS ACOSTA CRUZ

Interlocutorio Civil Nr. 95-2021

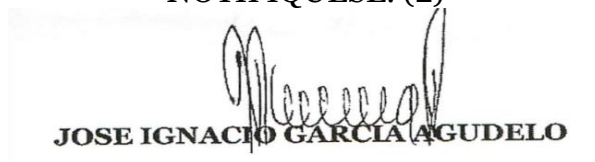
Visto el informe que precede, el cuatro (4) de noviembre de 2021, ante la secretaría del despacho se notifica en forma personal del mandamiento de pago librado mediante auto del 10 de Julio de 2020, el demandado, señor SIERVO DE JESUS ACOSTA CRUZ, C.C. Nr. 3.244.003, expedida en Villeta (Cund) , quien dentro del término de traslado no acreditó el pago de la obligación ni formuló excepción alguna contra la orden coercitiva en cita.

Por disposición del artículo 440, inciso 2° del CGP “... Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso ... seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...”.

Como en este caso se satisfacen los presupuestos a que alude la norma en cita, se RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del demandado SIERVO DE JESUS ACOSTA CRUZ , manteniendo incólume el mandamiento de pago emitido en auto del 10 de Julio 2020.
- 2.- DISPONER la presentación de la liquidación del crédito, la cual se deberá ceñir a los términos del art. 446 ibídem.
3. CONDENAR en costas al ejecutado. Líquidense, por secretaría, incluyendo la suma de **quinientos mil pesos (\$500.000.00)**, como costas en derecho.
- 4.- COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE. (2)

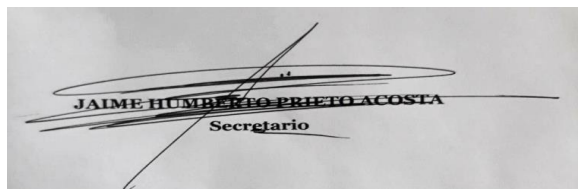


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA : Junín, Cund, Noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que no se ha recibido respuesta de los oficios librados frente a la medida cautelar . Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Nr. 012-2020. Ejecutivo
Código: 253724089001-2020-00029-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: SIERVO DE JESUS ACOSTA CRUZ

Sustanciación Civil Nr. 535-2021

Visto el informe secretarial , se REQUIERE a la apoderada demandante para que acredite el trámite dado a los oficios 242, 243 y 244 del 9 de septiembre de 2020, frente a la medida cautelar ordenada en auto del 10 de Julio de 2020 , oficios que fueron remitidos al correo ruizmendezabogado@gmail.com

NOTIFÍQUESE. (2)

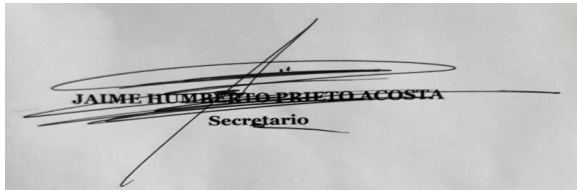


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, pendiente reprogramar audiencia. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 008-2021. Restitución Inmueble Arrendado
Radicación: 253724089001 - 2021-00017 - 00
Demandante: Rosa María León Muñoz
Demandado: Ana Elisa Chitiva Rodríguez

Sustanciación civil Nro.536-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día de ayer, 25 de noviembre de 2021, no se pudo llevar a efecto por cuanto el suscrito titular se encontraba adelantando una cita médica de urgencia, sería el caso reprogramarla si no fuera porque se observa que el Juzgado Promiscuo de Familia no ha suministrado la información requerida mediante el oficio No. 135 de 2021. Una vez se obtenga dicha respuesta se procederá a señalar fecha y hora para culminar el trámite de la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. OFÍCIESE.

COMUNÍQUESE esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

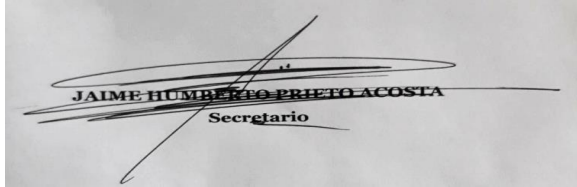


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega solicitud amparo de pobreza, remitida a través del correo de la Personería de Junín. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 011-2020. Reivindicatorio
Radicado: 253724089001 2020 00048 00
Demandante: Cleofe Ana Bertha Solaque Muete
Demandada: Carmen Beltrán Chitiva

Interlocutorio Civil Nr.096-2021

Visto el informe que precede, en relación con el escrito mediante el cual la demandada pretende que se le conceda amparo de pobreza, se CONSIDERA:

El art. 151 del Código General del Proceso, consagra la posibilidad a cualquiera de las partes para que, demostrados los requisitos allí consagrados, se le designe un abogado amparador de pobreza, en aras de garantizar la defensa de sus derechos.

En este caso, la petición la presenta la demandada, en el curso del proceso, con la finalidad de que se le asigne un abogado para que la represente dentro del trámite del mismo. Para el efecto, manifiesta que no posee los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso sin menoscabo de su mínimo vital para sobrevivir y el de las personas a las que por ley debe alimentos; manifestación que se considera rendida bajo la gravedad del juramento. Con ello, se satisfacen los requisitos legales para acceder a la petición de la demandada, por lo que se RESUELVE:

1. Conceder amparo de pobreza a la demandada, CARMEN BELTRÁN CHITIVA.
2. Designar al (a) Dr. LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ, como apoderado amparador de pobre de la demandada, para los fines indicados en la solicitud.
3. Comunicar la designación en los términos del art. 154 del CGP, para que proceda a tomar posesión del cargo.
4. Tener por suspendido el término para contestar la demanda, a partir del 25 de noviembre de 2021, fecha de presentación de la solicitud, el cual se reanudará una vez se produzca la posesión del apoderado designado.
5. Comunicar esta decisión por medio virtual; a la demandada, a través del Señor Personero Municipal de Junín.

NOTIFÍQUESE.

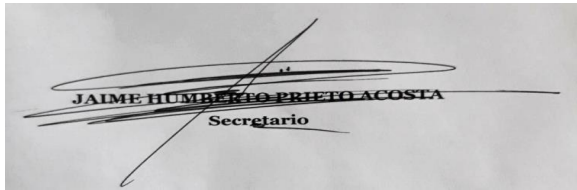


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUNIN

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 26 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación proveniente de la DIAN. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

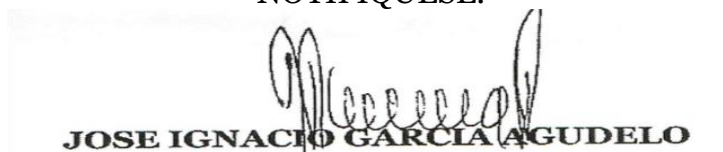
Referencia: Proceso Nr. 027-2021. Sucesión doble e intestada
Radicación: 253724089001 - 2021-00070 - 00
Causantes: Polidoro de Jesús Beltrán Castillo y María Juana Cruz de Beltrán

Sustanciación civil Nro.537-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos, en relación con el Oficio No. 181 del 13 de octubre último, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para conocimiento de los interesados, la comunicación remitida por la DIAN.
2. ADVERTIR que una vez se agote la audiencia de inventario y avalúos de los bienes relictos, se deberá hacer la remisión de documentos requerida por dicha entidad.
3. COMUNÍQUESE esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ